



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

18 Expte.- 16540/2023.- CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 4 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 4 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

El Pleno de la Corporación aprobó el 27 de septiembre de 2018 las Bases del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación Empresarial de Priego de Córdoba que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019.

Por lo que ahora se presenta la **Convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la Línea 4: Ayudas a la contratación** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio **2023**. Esta línea de ayudas tiene por objeto fomentar la creación de empleo mediante el apoyo a las nuevas contrataciones que realicen las empresas de la localidad y consolidar el empleo a través del apoyo a las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, realizo la siguiente propuesta:

- 1.- Convocar para 2023 las ayudas previstas en **la Línea 4: Ayudas a la contratación** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.
- 2.- Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

PRIMERO.- Convocar para 2023 las ayudas previstas en **la Línea 4: Ayudas a la contratación** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba.

SEGUNDO.-Publicar la convocatoria, con los anexos correspondientes, en la pagina web del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en el tablón de anuncios, y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO.- Comuníquese a desarrollo, gastos e intervención a sus correspondientes bandejas dejando constancia de la recepción y continuación de trámites

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

B16B F0F1 209D 9153 3CA0



B16BF0F1209D91533CA0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 30-06-2023

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 03-07-2023



CONVOCATORIA PARA 2023 DE LA LÍNEA 4 DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS EN PRIEGO DE CÓRDOBA

1.- Convocatoria

Se efectúa convocatoria para la concesión de las ayudas establecidas en la **Línea 4 de Ayudas a la Contratación** del Programa de Incentivos para el Apoyo al Emprendimiento y la Consolidación de Empresas en Priego de Córdoba para el ejercicio de 2023.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº. 14, de 22 de enero de 2019. En virtud de lo dispuesto en el punto 1 de los requisitos generales de las citadas bases, las ayudas previstas en esta línea no se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Objeto

Esta línea de ayudas tiene por objeto fomentar la creación de empleo mediante el apoyo a las nuevas contrataciones indefinidas que realicen las empresas de la localidad y consolidar el empleo a través del apoyo a las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido.

3.- Financiación

El importe total a destinar para la presente convocatoria será de **5.000,00 €**.

Las ayudas económicas a conceder se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 203 43301 47900 "*Programa de incentivos de apoyo al emprendimiento y consolidación empresarial*" del Presupuesto Municipal para 2023.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la máxima indicada, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

4.- Empresas beneficiarias

Con carácter general podrán ser beneficiarias las empresas (cualquiera que sea su forma jurídica), que lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba, que hayan realizado transformaciones de contratos de duración determinada en

indefinidos o nuevas contrataciones indefinidas **durante el período del 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023**, a personas que se encontraran en situación de desempleo con anterioridad a la fecha de inicio del contrato y que dichas **contrataciones supongan un incremento neto de plantilla** en el centro de trabajo, con respecto a la plantilla media de la empresa en los últimos seis meses; o que hayan hecho la conversión de contratos de duración determinada a indefinidos.

Además, con carácter general las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar ubicadas y ejercer su actividad, en el municipio de Priego de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y/o su domicilio social deberá estar ubicado en el municipio de Priego de Córdoba.
- Permanecer dadas de alta ininterrumpidamente en el IAE, durante toda la tramitación, resolución, justificación y cobro del incentivo de la presente convocatoria.

No podrán ser beneficiarios de la presente línea de ayudas:

- Aquellos beneficiarios que no hayan justificado o tengan pendientes de justificar, habiendo expirado el plazo para ello, alguna ayuda concedida por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Con carácter general, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aquellos emprendedores o empresas que hayan obtenido ayudas de esta Administración por este mismo concepto en los últimos 5 años.

5.- Requisitos de las contrataciones.

- Las nuevas contrataciones previstas en el proyecto objeto de esta línea de incentivos, se habrán realizado **obligatoriamente**:
 - A personas en situación de desempleo a fecha de alta en la Seguridad Social.
 - La jornada laboral puede ser a tiempo completo o parcial no pudiendo ser, en este caso, la duración inferior a las 20 horas/semana.
- Los nuevos contratos indefinidos y las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido deben suponer un incremento de la plantilla contratada con carácter indefinido respecto al mes anterior a la formalización de los mismos. Y deben mantenerse durante un mínimo de 12 meses desde la transformación del contrato.
- Las nuevas contrataciones o las transformaciones de contratos deben estar formalizados en el momento de realizar la solicitud de la ayuda.
- Las contrataciones o transformaciones deben haberse realizado dentro del periodo que se establece en esta convocatoria.
- Las personas solicitantes de los incentivos deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003).



6.- Conceptos subvencionables

Serán objeto de los incentivos regulados en la línea, los gastos de personal (Salarios y Seguridad Social a cargo de la empresa, excepto la Seguridad Social, a cargo de la persona contratada) que se realicen derivados de las contrataciones.

7.- Solicitudes, plazo y documentación.

El plazo de solicitud se establece desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta que se agoten los créditos disponibles, y, en todo caso, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2023.**

La solicitud deberá presentarse en impreso normalizado, **ANEXO 4**, junto con la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria elaborada conforme al modelo Anexo Memoria Línea 4.
- Documento de alta en la Actividad Económica (Modelo 036 y/o Documento Único Electrónico).
- Resolución de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o el que legalmente le corresponda del empresario.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia de la licencia de apertura o de la documentación que acredite la realización del trámite que le corresponda, en función de la naturaleza de su actividad.

En el caso de actividades inocuas o sin calificar copia de la Declaración presentada ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

En el caso de las empresas que realicen prestaciones de servicios y no dispongan de local, deberán presentar Declaración Responsable argumentando dicha situación por la que no necesitarían Licencia de Actividad para el ejercicio de la misma (Anexo 7), y en el caso de que ejerzan su actividad **compartiendo** un local con licencia a nombre de otra persona, deberán adjuntar también la licencia de actividad del lugar en el que esté realizando su prestación de servicios (Anexo 8).

- Declaración expresa responsable sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y de no encontrarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según modelo anexo 5.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como con la seguridad social. El certificado de la Agencia Tributaria debe de ser para obtener subvenciones de las administraciones públicas.



- Anexo 9. Declaración responsable en la que aparezcan los datos de la empresa, de las personas contratadas y de las características del contrato (duración, fecha inicio y fin, ocupación y funciones).
- Copia de contratos de trabajo/transformación y alta en la seguridad social de los trabajadores.
- Informe de vida laboral de las personas cuyos contratos son objeto de la ayuda.
- Informe de la Seguridad Social de la plantilla media de trabajadores en alta en la empresa, referido a los 6 meses anteriores al mes en que se produzca la contratación.
- Documento de designación de cuenta bancaria para transferencia, con indicación del IBAN, en el caso de no haberlo presentado anteriormente.

En el caso de personas jurídicas, deberá unirse además:

1. Fotocopia del C.I.F. de la empresa.
2. Fotocopia del D.N.I. de quién ostente la representación legal de la entidad y suscriba la solicitud, así como de los restantes miembros que constituyen la empresa.
3. Certificación por el órgano correspondiente de la empresa de que el solicitante ostenta la representación legal de la misma y de su competencia para solicitar la ayuda.
4. Informe de vida laboral de todos los miembros de la sociedad.
5. Fotocopia de la escritura de constitución.

En el caso de Comunidades de Bienes, toda la documentación deberá ser presentada a nombre de la Comunidad de Bienes y a nombre de cada uno de los comuneros que la formen.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder requerir cuanta documentación se estime innecesaria, para una mejor valoración del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de las personas solicitantes de las ayudas.

8.- Cuantía de la ayuda

Las ayudas recogidas en esta línea son ayudas a fondo perdido, **con una cuantía máxima por empresa de 1.000 €**. Se establecen las siguientes cuantías en función de las contrataciones:

- **500 € por contrato para nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones en contratos indefinidos con jornada a tiempo parcial (mínimo 20 horas semanales).**
- **750 € por contrato para nuevas contrataciones indefinidas o transformaciones en contratos indefinidos con jornada a tiempo completo.**

Se concederán ayudas hasta la finalización del crédito disponible para esta convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos recogidos en esta convocatoria supondrá la



devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.

9.- Criterio y régimen de concesión de las ayudas

Las ayudas contempladas en esta línea se concederán **por orden de prelación** de entrada de solicitudes en el registro general del Ayuntamiento de Priego de Córdoba hasta que se agoten los créditos disponibles para esta Convocatoria, siempre que las empresas solicitantes cumplan la condición de beneficiarias y los requisitos de las contrataciones establecidos en ella, además de que hayan presentado toda la documentación preceptiva que se recoge en el punto 7 de la misma.

10.- Justificación de la ayuda

Las empresas tendrán la obligación de justificar los gastos para los que les fue concedida la ayuda. Por lo tanto, se deberá presentar para la justificación de esta subvención los pagos a la Seguridad Social a cargo de la empresa correspondientes a las personas contratadas y las nóminas y justificantes de pago de las mismas (justificante bancario o nóminas firmadas por el trabajador).

11.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar los límites establecidos por la normativa vigente.

12.- Instrucción, tramitación, resolución y plazo para resolver

El órgano competente para la instrucción es el Departamento de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por los técnicos que prestan sus servicios en el Departamento de Desarrollo Económico los cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Si del examen de la solicitud se comprueba que la misma no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases o que no aporta la totalidad de la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

El personal técnico emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, la puntuación obtenida por cada solicitante y sobre la cuantía económica a conceder.

Por el/la Concejal de Desarrollo Económico se comunicará a la empresa solicitante la propuesta de resolución en función de los informes técnicos emitidos, debiendo expresamente aceptar o renunciar a la misma mediante el modelo anexo 10 y en el



plazo que se indique en la misma.

Una vez presentada la aceptación expresa, por el/la Concejal de Desarrollo Económico se formulará propuesta definitiva de aprobación de la ayuda correspondiente al órgano municipal competente, por razón de la cuantía, para dictar resolución. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver las ayudas solicitadas será de 6 meses, desde el momento de la solicitud.

13. Pago de las subvenciones

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se indique en la solicitud.

El importe pagado podrá ser el 100 % del total de ayuda concedida, siempre que previo a la resolución definitiva de concesión de la ayuda el interesado haya acreditado y justificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

14.- Reintegro de la ayuda

El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, el reintegro de la ayuda concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplir la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- La falta de justificación en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- La negativa u obstrucción por parte del beneficiario a las actuaciones de control que desde el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pudieran efectuarse en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida.

15.- Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria de ayudas lleva implícita la aceptación de las bases que la regulan.

